



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por MANUEL PORTELA como agente oficioso de CRISTIAN ANDRÉS PORTELA LEÓN contra E.P.S. FAMISANAR S.A.S. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00402-00.

El fallo del 30 de mayo de 2023, que constituye la génesis de este trámite incidental, ordenaba a E.P.S. FAMISANAR S.A.S., entre otros, entregarle al accionante el complemento nutricional denominado "DENSIDAD CALÓRICA - 1 a 2 Kcal/ML KETOVOLVE POLVO 300 GR" y, además, ordenó exceptuar al incidentalista de la cancelación de cualquier tipo de copago.

Recordando, la parte incidentalista afirmaba que la accionada no le había proporcionado dicho complemento nutricional.

Mediante auto del 25 de julio de 2023, se requirió a E.P.S. FAMISANAR S.A.S. para que diera cuenta sobre el incumplimiento al fallo constitucional denunciado por el incidentalista. Luego, a través del auto del 11 de agosto de 2023 se abrió formalmente el incidente y finalmente, con la providencia del 29 de agosto de 2023 se decretaron las pruebas obrantes en el expediente.

El día 19 de septiembre de 2023 se entabló contacto con el señor MANUEL PORTELA, a través del abonado telefónico 317 618 6833, quien manifestó que había recibido la primera entrega del complemento nutricional en la semana inicial del mes de septiembre del corriente año y que no había tenido que pagar ningún tipo de contribución. Adicionalmente, informó que tenía cita con el médico tratante programada para finales de mes, momento en que se ordenaría la entrega de la fórmula para el mes de octubre e indicó que la accionada le comunicó que le seguirían entregando el complemento, en las mismas condiciones, en los meses por venir.



Por lo tanto, se establece que la orden de tutela contenida en el fallo constitucional fue satisfecha y siendo así, no hay lugar a continuar con este incidente.

En vista de lo anterior, se

### RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra E.P.S. FAMISANAR S.A.S., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.